



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Doce (12) de Agosto de Dos Mil Veinte (2.020)

REFERENCIA No. 110014003049 **2020 00372 00**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 806 de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2.020), se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en el siguiente aspecto:

NUMERAL UNICO: Ceñido a la literalidad de los títulos aportados, adecúese en debida forma el libelo demandatorio, precisando el nombre correcto del demandante, pues equivocadamente se refiere como nombre de la parte ejecutante al señor JIMMY ALVARADO CARMARGO, cuando lo correcto es JIMMY ALVARADO CAMARGO.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico **cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 19 ELECTRONICO Hoy 13 DE AGOSTO
DE 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA